

Municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-30211-19-1922-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1922

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,025.0
Muestra Auditada	2,025.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente al Capítulo 3000 Servicios Generales, de los cuales, se revisó una muestra de 2,025.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	Ambiente de Control
El municipio contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	No contó con un comité en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
El municipio contó con la ley orgánica donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.	No contó con un comité en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. No contó con el Reglamento Interior y Estatuto Orgánico, donde se establece la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como las facultades y atribuciones del titular de la institución No contó con un Manual de organización o un documento donde se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas. No contó con el Manual de organización, donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.
	Administración de Riesgos
El municipio contó con el Plan Nacional de Desarrollo Municipal, en el que se establecen sus objetivos.	No indicó tres procesos sustantivos y tres adjetivos (administrativos) en los que se hubieran evaluado los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución.
Contó con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.	
	Actividades de Control
	No contó con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución. No contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
	Información y Comunicación
El municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.	No tiene implantado formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos. No estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. No estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental. No estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.
	Supervisión
	No realizó evaluaciones de los objetivos y metas, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 51 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-30211-19-1922-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 2,025.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Con la revisión de 1 contrato relativo a la prestación de servicios para la disposición final de residuos sólidos urbanos, pagado en el Capítulo 3000 Servicios Generales con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, no proporcionó la información referente al procedimiento de adjudicación, oficio de suficiencia presupuestal, estudio de mercado, padrón de proveedor e información legal del proveedor contratado.

El Órgano de Control Interno de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PRASP-MSR-INV-02-2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión de 1 expediente relativo a la prestación de servicios para la disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, el municipio no proporcionó evidencia documental del servicio contratado y que se haya realizado conforme a las especificaciones; no obstante ello, se pagaron de manera improcedente los mismos como se acredita con las pólizas de egresos, facturas, comprobantes de transferencia electrónicas y estados de cuenta bancarios por 2,025.0 miles de pesos, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

El municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el servicio contratado por 2,025,012.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,025.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas se atendieron durante la auditoría.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OCI-04/01/23/004 de fecha 04 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1, se considera como no atendido.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL VERACRUZ.
¡SIGAMOS CONSTRUYENDO COMUNIDAD!
2022-2025

carpeta

OFICIO NÚMERO: OCI-04/01/23/004

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL.

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO

“D”

P R E S E N T E.-



El que suscribe, Titular del Órgano de Control Interno y enlace de la Auditoría número 1922 Participaciones Federales a Municipios, del H. Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave., me dirijo a Usted de la manera más atenta y respetuosa para informarle que en atención a las cédulas de Resultados Finales de la auditoría 1922 de la Cuenta Pública 2021, me permito remitir la documentación siguiente:

1.- Original del Oficio número **OCI-04/01/23/001 de fecha 04 de enero de 2023**, signado por el Titular del Órgano de Control Interno y enlace de la auditoría número 1922 “Participaciones Federales a Municipios” respectivamente, del H. Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz., mediante el cual se justifica la observación **CONTROL INTERNO, No. de Resultado:1; Procedimiento NUM:1.1.**

2.- Original del Oficio número **OCI-04/01/23/002 de fecha 04 de enero de 2023**, signado por los C.C. Tesorera Municipal y Titular del Órgano de Control Interno respectivamente, del H. Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz., mediante el cual se justifica la observación **ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS, No. de Resultado:3; Procedimiento NUM:3.1.**

3.- Original del Oficio número **OCI-04/01/23/003 de fecha 04 de enero de 2023**, signado por los C.C. Tesorera Municipal y Titular del Órgano de Control Interno respectivamente, del H. Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz., mediante el cual se justifica la observación **ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS, No. de Resultado:4; Procedimiento NUM:3.2.**





H. AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL VERACRUZ.
¡SIGAMOS CONSTRUYENDO COMUNIDAD!
2022-2025

Lo anterior, con la finalidad de atender y subsanar las observaciones derivadas de la auditoria numero 1922 "Participaciones Federales a Municipios" de la Cuenta Publica 2021.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacer presente nuestras más sinceras y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

VERACRUZ, VER A 04 DE ENERO DE 2023

**TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y
ENLACE DE AUDITORIA 1922**

LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA RUBIO.



C.C.P ARCHIVO

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 35, fracción XXI, 73 Quater, 73 decies y 73 duodecies.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.